



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/40715
C.A. 16.27S.714.1.10-28/2001
BITÁCORA: 20/KV-0156/11/17

RESOLUCIÓN No. **1303** /2018

En la Ciudad de México, a **06 JUL 2018**

Vista para resolver la "**Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión**" formulada dentro del expediente al rubro citado, por el **C. JERONIMO RUIZ ORTIZ**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **24 de julio del 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor del **C. JERONIMO RUIZ ORTIZ**, el Título de Concesión **MR No. DGZF-444/03**, respecto de una superficie de **240.00 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras autorizadas en la misma, consistentes en **restaurante tipo palapa que consta de área de mesas, cocina, bodega y sanitarios, la cocina y sanitarios construidos a base de losa de cimentación y cadenas de desplante de concreto armado, muros de adobe, la estructura será de huilotes, horcones, solera, morillos volados y columnas a base de concreto armado, techo de madera y palma real de la región, piso de loseta de barro rojo asentado sobre la arena**; localizada en calle del Morro, lote 2, Col. El Marinero, Playa Zicatela, Municipio de Santa María Colotepec, Pochutla, Estado de Oaxaca, exclusivamente para **restaurante bar**, que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **21 de octubre de 2003**.

SEGUNDO.- Que con fecha **23 de noviembre del 2017**, el **C. JERONIMO RUIZ ORTIZ**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Oaxaca, "**Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión**", con la finalidad de prorrogar la vigencia del Título de Concesión **MR No. DGZF-444/03**; así como para establecer la correcta ubicación de la superficie concesionada; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

TERCERO.- Que con fecha **11 de junio del 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió el oficio **No. DFO-SGPA-UEAC-151-2018** de fecha 05 de junio del 2018, por medio del cual la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Oaxaca, remitió la solicitud referida, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/40715
C.A. 16.27S.714.1.10-28/2001
BITÁCORA: 20/KV-0156/11/17**CONSIDERANDO**

I.-Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **“Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión”** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga y/o modificación a las bases de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales; 30 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

“Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 www.semarnat.gob.mx

Pág. 2 de 10

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/40715
C.A. 16.27S.714.1.10-28/2001
BITÁCORA: 20/KV-0156/11/17

- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/40715
C.A. 16.27S.714.1.10-28/2001
BITÁCORA: 20/KV-0156/11/17

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- A) Que con fecha **24 de julio del 2003**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor del **C. JERONIMO RUIZ ORTIZ**, el Título de Concesión **MR No. DGZF-444/03**, respecto de una superficie de **240.00 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras autorizadas en la misma; con una vigencia al **21 de octubre de 2018**.
- B) La "**Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión**" que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JERONIMO RUIZ ORTIZ**, titular de la concesión **MR No. DGZF-444/03**; por lo que se acredita la voluntad para solicitar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión que le fue otorgado.
- C) La "**Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión**" en estudio fue presentada ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Oaxaca, el día **23 de noviembre del 2017**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **MR No. DGZF-444/03**, y estando dentro del término previsto por Ley.
- D) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- E) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que, a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga y/o modificación a las

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/40715
C.A. 16.27S.714.1.10-28/2001
BITÁCORA: 20/KV-0156/11/17

bases, el **C. JERONIMO RUIZ ORTIZ**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la Zona Federal Marítimo Terrestre, tal y como se acredita mediante:

- **Copia simple del recibo de Pago No. 0641 C**, de fecha 07 de junio del 2012, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca, por concepto de pago de derechos por el uso y goce de la zona federal marítimo terrestre, materia de la presente resolución, correspondiente al año 2012, por la cantidad de **\$883.00 (ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)**.
- **Copia simple del recibo de Pago No. 000783 C**, de fecha 14 de marzo del 2013, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Colotepec, Oaxaca, por concepto de pago de derechos por el uso y goce de la zona federal marítimo terrestre, materia de la presente resolución, correspondiente al año 2013, por la cantidad de **\$547.00 (Quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**.
- **Copia simple de la Declaración General de Pago de Derechos**, del Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con sello del Municipio de Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca, por concepto de pago de derechos por el uso y goce de la zona federal marítimo terrestre, materia de la presente resolución, correspondiente al año 2014, por la cantidad de **\$566.00 (Quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.
- **Copia simple del recibo de Pago con número de folio 0-67**, de fecha 30 de enero del 2015, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Colotepec, Oaxaca, por concepto de pago de derechos por el uso y goce de la zona federal marítimo terrestre, materia de la presente resolución, correspondiente al año 2015, por la cantidad de **\$1,228.00 (Mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**.
- **Copia simple del recibo de Pago con número de folio RI-3354**, de fecha 23 de febrero del 2016, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Colotepec, Oaxaca, por concepto de pago de derechos por el uso y goce de la zona federal marítimo terrestre, materia de la presente resolución, correspondiente al año 2016, por la cantidad de **\$629.00 (seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**.
- **Copia simple del recibo de Pago con número de folio RI-693**, de fecha 07 de marzo del 2017, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Colotepec, Oaxaca, por concepto de pago de derechos por el uso y goce de la zona federal marítimo terrestre, materia de la presente resolución, correspondiente al año 2017, por la cantidad de **\$650.40 (seiscientos cincuenta pesos 40/100 M.N.)**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/40715
C.A. 16.27S.714.1.10-28/2001
BITÁCORA: 20/KV-0156/11/17

Por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- F) En el expediente en estudio obra copia del pago de derechos por el monto de **\$2,341.00** (dos mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión y/o Modificación a las Bases, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **23 de noviembre del 2017**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga a la vigencia del Título de Concesión **MR No. DGZF-444/03**; por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **22 de octubre de 2018**.

III.- Que con fecha **23 de noviembre de 2017**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Oaxaca la "**Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones**" del Título de Concesión **MR No. DGZF-444/03**, formulada por el **C. JERONIMO RUIZ ORTIZ**, manifestando lo siguiente:

"LE INFORMO A USTEDE LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA, QUE DE CONFORMIDAD CON LA NUEVA DELIMITACIÓN DE LA ZOFEMAT, LLEVADA A CABO POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS A SU CARGO, SEGÚN CLAVE DE PLANO: DD/OAX/2006/01, No. DE HOJAS 8, HOJA 3 DE 8, Esc. 1:1000, FECHA DE LEVANTAMIENTO: AGOSTO 2006, FECHA DE ELABORACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2006, LOCALIDAD: PUERTO ESCONDIDO, ESTADO: OAXACA; LA SITUACIÓN JURÍDICA DE MI TÍTULO DE CONCESIÓN YA NO CORRESPONDE A LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, SINO A LOS TERRENOS GANADOS AL MAR.

TAMBIÉN LE INFORMÓ A USTED, QUE LAS COORDENADAS DE MI TÍTULO DE CONCESIÓN SE ENCUENTRAN DESPLAZADAS HACIA EL RUMBO NORTE EN 10.00 METROS.

POR TANTO, JUSTIFICÓ LA PRÓRROGA Y LA MODIFICACIÓN A LAS BASES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/40715
C.A. 16.27S.714.1.10-28/2001
BITÁCORA: 20/KV-0156/11/17

1. CONTINUAR OCUPANDO Y EXPLOTANDO DE MANERA LEGAL LA ZOFEMATCONCESIONADA, MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN DE LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN, POR PARTE DE ESTA DIRECCIÓN A SU CARGO, UNA VEZ HECHAS LAS CORRECCIONES SEÑALADAS ANTERIORMENTE.
2. SE MODIFIQUE AL MISMO TIEMPO EL CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA SOLICITADA DE CONFORMIDAD CON LA NUEVA DELIMITACIÓN EJECUTADA POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE A SU CARGO, LA CUAL SEÑALÉ CON ANTERIORIDAD, Y ASÍ, CONTAR CON LA CORRECTA UBICACIÓN DEL ÁREA CONCESIONADA Y SOLICITADA EN PRÓRROGA QUE ES DE **240.00 M2**, COMO LO SEÑALA LA NOM. 146 SEMARNAT 2005, ASÍ TAMBIÉN LAS NOTAS JURÍDICAS ESPECIFICADAS EN EL NUEVO **PLANO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ACTUALIZADO Y DISCO COMPACTO CONTENIENDO LA INFORMACIÓN PARA EL RÁPIDO PROCESAMIENTO DE LA MISMA QUE ENTREGO, EL CUAL YA CUENTA CON LA UBICACIÓN CORRECTA DEL ÁREA CONCESIONADA, ASÍ COMO LOS METROS CUADRADOS CORRESPONDIENTES.**"

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, a efecto de verificar se cumpla con la totalidad de requisitos correspondientes a la gestión de la Modificación de las Bases y Condiciones, análisis del que se constata lo siguiente:

1. El Título de Concesión **MR No. DGZF-444/03**, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia del mismo se amplía con el presente acto hasta el día **22 de octubre de 2033**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JERONIMO RUIZ ORTIZ**, actual Titular de la Concesión **MR No. DGZF-444/03**.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que, a la fecha de la solicitud el **C. JERONIMO RUIZ ORTIZ** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal, en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la Zona Federal Marítimo Terrestre, tal y como quedo señalado en el inciso **E)** del Considerando anterior.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/40715
C.A. 16.27S.714.1.10-28/2001
BITÁCORA: 20/KV-0156/11/17

5. Que en términos del análisis realizado, se determinó que el **C. JERONIMO RUIZ ORTIZ**, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para la Modificación solicitada, ya que el concesionario presentó:

- Original de constancia de recepción con numero de bitácora 20/KV-0156/11/17.
- Original de los escritos de fecha 16 de noviembre de 2017, mediante el cual presenta la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión MR No. DGZF-444/03; así como la justificación de la solicitud de prórroga y modificación a las bases y condiciones.
- Original de formato único FF-SEMARNAT-003, debidamente requisitado.
- Original de pago de derechos por recepción, estudio y resolución de la **"Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"**.
- Copia simple de la credencial para votar del C. Jerónimo Ruiz Ortiz, emitida por el entonces Instituto Federal Electoral.
- Plano de Levantamiento Topográfico con Clave JERUO/ZF.TGM./2017, Hoja 1 de 1: Escala 1:200, con fecha de levantamiento 16 de Octubre de 2017 y fecha de elaboración de fecha 18 de octubre de 2017.
- 4 imágenes fotográficas a color.

En consecuencia de lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. JERONIMO RUIZ ORTIZ**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación a la Condición **PRIMERA** del Título de Concesión **MR No. DGZF-444/03**, a efecto de **actualizar la ubicación y coordenadas de la superficie concesionada**, en los términos siguientes:

"PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "EL CONCESIONARIO" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **240.00 m²** (doscientos cuarenta metros cuadrados) de Terrenos Ganados al Mar, así como las obras que fueron autorizadas en la misma, consistentes en: **restaurante tipo palapa que consta de área de mesas, cocina, bodega y sanitarios, la cocina y sanitarios construidos a base de losa de cimentación y cadenas de desplante de concreto armado, muros de adobe, la estructura será de huilotes, horcones, solera, mórillos volados y columnas a base de concreto armado, techo de madera y palma real de la región, piso de loseta de barro rojo asentado sobre la arena, localizada en calle del Morro, lote 2, Col. El Marinero, Playa Zicatela, Municipio de Santa María Colotepec, en el Estado de Oaxaca, exclusivamente para actividades de **Restaurante Bar**, que para los efectos de determinación del pago de derechos que deberá realizar el titular de la presente concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**, con las siguientes medidas:**



Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar

| COORDENADAS | | |
|-------------|-------------|--------------|
| V | X | Y |
| TGM22A | 707908.8261 | 1754070.7708 |
| TGM22B | 707915.9471 | 1754061.1120 |
| TGM22C | 707899.8675 | 1754049.2189 |
| TGM22D | 707892.7465 | 1754058.8777 |
| TGM22A | 707908.8261 | 1754070.7708 |

Superficie: 240 m²

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que realizó el **C. JERONIMO RUIZ ORTIZ**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión **MR No. DGZF-444/03**, emitido a nombre del **C. JERONIMO RUIZ ORTIZ**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **22 de octubre del 2018**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/40715
C.A. 16.27S.714.1.10-28/2001
BITÁCORA: 20/KV-0156/11/17

SEGUNDO.- Se **MODIFICA** la Condición **PRIMERA** del Título de concesión **MR No. DGZF-444/03**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando III de la presente Resolución.

TERCERO.- La presente **Prórroga y Modificación de las Bases y Condiciones**, forman parte del Título de Concesión **MR No. DGZF-444/03**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del **C. JERONIMO RUIZ ORTIZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

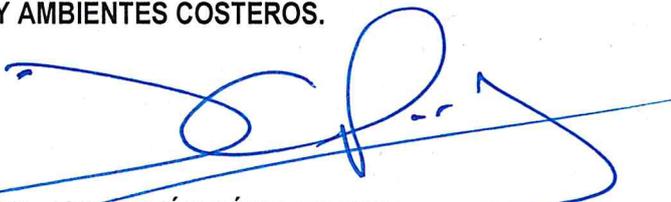
QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución al **C. JERONIMO RUIZ ORTIZ**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al Concesionario que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

OJBCIRVS/ELV

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 www.semarnat.gob.mx